

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
2	Presidente del Directorio	Recomendación 2. Al Presidente del Directorio. Dispondrá y vigilará que los Gerentes de las áreas de la EPMSA se abstengan de mantener reuniones de trabajo u otras formas de administración, en las cuales se tenga por objeto suscribir acuerdos y compromisos comerciales, técnicos, económicos y financieros a nombre de la Empresa, a fin de evitar diligencias como la ocurrida en el acta de 25 de junio de 2012. No obstante, de existir autorización por parte del Gerente General, se asegurarán que terceros que participen en dichas reuniones de trabajo dispongan de las autorizaciones y representaciones documentales las cuales se adjuntarán a las actas o documentos que se suscriban sobre los asuntos tratados.	<p>8. Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>7. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>6. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 2 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>5. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2578-ME de 22 de octubre de 2019. Cumplimiento de la recomendación n.2 dirección DF - TH - DA En función del memorandum La Gerencia General aclara y autoriza a la Gerencia de Control de la Concesión y a sus Direcciones realizar las actividades que se derivan de sus funciones estipouladas en el organico funcional, respecto a reuniones y acuerdos técnicos.</p> <p>4. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2561-ME dispone cumplimiento de recomendación DF-DA-TH</p> <p>3. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2533-ME de 26 de septiembre de 2019. GAF dispone el cumplimiento de las recomendaciones a DF.</p> <p>1. Memorando Nro. EPMSA-GG-2019-0178-ME de 16 de agosto de 2019. GG delimita y dispone sobre las reuniones de trabajo</p> <p>2. Memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME de 20 de agosto de 2019. Informa de la disposición emitida por GG respecto a las reuniones de trabajo.</p> <p>0. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME de 12 de agosto de 2019. Se dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	
3	GG	Recomendación 3. Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que el Gerente de Zona Franca, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente Jurídico, en forma coordinada revisen permanentemente que el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, que regula las operaciones de ingreso y salida de comercio exterior, se encuentre actualizado en base a la normativa legal vigente, y cuando amerite, presenten de manera oportuna los informes pertinentes como fundamento para efectuar las modificaciones del caso que serán remitidas ante el Organismo Rector para su aprobación y aplicación.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente. Mediante oficio Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0022-2021, de fecha 30 de marzo la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluados mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental</p> <p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0208-OF, a través de la GG de fecha 26 de marzo 2021 se remite a la AI el cumplimiento de la recomendación 3</p> <p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0048-ME de 23 de marzo 2021, el GZF envía a la GPP los anexos referente al cierre de recomendaciones de Auditoría Interna examen especial DNAI-AI-0268-2019, de las R3 y R4</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala:</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0031-ME del 26 de enero del 2021, la Gerencia Jurídica remitió a la Gerencia de Zona Franca y ZEDE nuevamente el Proyecto de Reglamento para revisión. Finalmente mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0066-ME del 19 de febrero del 2021 la Gerencia Jurídica informa que mediante Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0012-RE del 18 de febrero del 2021 se remitió la actualización del reglamento.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0066-ME, de 19 de febrero, la GJ notifica al GZF(S) el cumplimiento de la recomendación 3 y adjunta la Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0012-RE, de 18 de febrero de 2021, la cual expide el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE" DE QUITO.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP el informe de avance de recomendaciones en el cual señala: en cuanto a esta recomendación me permito informar que mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0066-ME del 19 de febrero la Gerencia Jurídica informó a la Gerencia mi cargo que mediante Resolución No. EPMSA-GG-2021-0012-RE del 18 de febrero del 2021, se expidió el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito, con ello se ha cumplido las acciones para que dicho reglamento cuente con normativas actualizadas, por lo tanto la recomendación se encuentra cumplida. Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0064-ME de fecha 19 de febrero señala: Mediante Resolución Nro. Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0012-RE, de 18 de febrero de 2021, se expide el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE" DE QUITO. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0004-ME de fecha 04 de enero del 2021 la GAF informa a la GPP que la revisión esta en analisis de la GJ</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa: Lo mencionado por la Auditoría Interna sigue manteniendo ambigüedad, ya que la EPMSA cuenta con un instrumento denominado Reglamento Interno de Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito, en el cual consta una cartilla de servicios con la que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE gestiona el cobro de servicios de comercio exterior a los usuarios calificados. No obstante, y sin perjuicio de lo mencionado la Gerencia de Zona Franca y ZEDE ha continuado con las gestiones para que el reglamento se mantenga siempre actualizado por lo que: Por tal motivo la GZF ha solicitado mediante memorando Nro. EPMSA-GZF2020-0149-ME, del 14 de diciembre del 2020, se conceda una reunión con la finalidad de poder verificar que temas pendiente de del Reglamento interno de Zona Franca, pero la misma no se ha concretado hasta la presente fecha.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0455-ME de 30 de noviembre de 2020, la GJ informa que con memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0365-ME, 24 de septiembre de 2020, la Gerencia Jurídica, remite el proyecto de reforma se encuentra levantado, con las observaciones detalladas en el Informe Técnico de la Gerencia de Zonas Francas, así como el Decreto Ejecutivo 419 inscrita en el Registro Oficial No. 273 de 29 de junio de 2018. La Gerencia Jurídica, se encuentra a la espera de la revisión del proyecto de Reglamento de la Zona Franca, por parte de la Gerencia de Zona Franca y Zede de la EPMSA. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: En virtud de que la Gerencia Jurídica mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0165-ME del 29 de abril del 2020 emitiera observaciones sobre la reforma solicitada por la Gerencia de Zona Franca y ZEDE en el 2019, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0069-ME del 14 de mayo del 2020 dio respuesta a dichas observaciones, mismas que fueron trabajadas en conjunto con la Gerencia Jurídica, sin embargo, hasta el momento no ha sido expedido la reforma a dicho reglamento. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GJ. Mediante memorando Nro. Nro. EPMSA-GJ-2020-0206-ME, de 02 de junio de 2020, la GJ remite informe de avance de la recomendación en el cual señala que solicita un informe técnico a la GZF de la EPMSA, con el fin de reformar el Reglamento Interno de Funcionamiento de Zonas Francas de la EPMSA y con la aprobación de la GG sobre el informe técnico de la GZF, la GJ elaborará la reforma a dicho reglamento.</p>	
3	GG	Recomendación 3. Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que el Gerente de Zona Franca, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente Jurídico, en forma coordinada revisen permanentemente que el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, que regula las operaciones de ingreso y salida de comercio exterior, se encuentre actualizado en base a la normativa legal vigente, y cuando amerite, presenten de manera oportuna los informes pertinentes como fundamento para efectuar las modificaciones del caso que serán remitidas ante el Organismo Rector para su aprobación y aplicación.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0165-ME, de 29 de abril de 2020, la GJ emite criterio de reforma: " (...) es oportuno y necesario por no estar en armonía con la normativa vigente y regulatoria, esto es el Decreto Ejecutivo Nro. 419 publicado en el Registro Oficial 273, de 29 de junio de 2018, en la cual se excluyeron 205.01 hectáreas del espacio de Zona Franca. Además, se deberá tomar en cuenta la normativa y regulaciones que sobre este ámbito haya emitido tanto el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA, como el Ministerio de Producción Comercio Exterior, Industrias y Pesca. (...) " y solicita "(...) el levantamiento del Informe Técnico específico, que contenga lo siguiente: - La necesidad institucional de requerir dicha reforma, estableciendo fundamentadamente su petición. - Identificar de manera clara y precisa, cuáles son los ajustes que deben constar en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Zona Franca de la EPMSA, y que no constan en el actual Reglamento. - Especificar si existe una modificación en el procedimiento interno operativo del Reglamento Interno de Zonas Francas de la EPMSA, con el fin de direccionar este requerimiento a la Gerencia de Planificación o Proyectos de la Empresa de ser el conveniente. - Certificación de la Gerencia Administrativa Financiera, respecto a la existencia o no de recursos económicos a comprometerse. (...)".</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0015-ME, de 30 de enero de 2020, la GZF dispone a DCE remita un informe semestral sobre el cumplimiento del Reglamento Interno que se encuentra actualizado según la normativa legal vigente o se soliciten las modificaciones con la finalidad de poner en conocimiento de GG y GJ.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 3 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0017-ME, de 07 de noviembre de 2019, la DCE informa a la GZF de las acciones realizadas en base al análisis de la recomendación 3.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0272-ME, de 31 de octubre de 2019, la GZF solicita criterio jurídico a GJ.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0016-ME, de 31 de octubre de 2019, la DCE remite a la GZF el informe GZFZ-LV-056-2019 de 31/10/2019 y concluye: 1) El Reglamento Interno de ZF contiene normas de carácter general e información que no contienen las normativas emitidas por SENA y MPCEIP; 2) no se ve necesario reformar el reglamento en su parte operativa; 3) se debe reformar con respecto al ámbito de aplicación considerando el DE 419.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
4	GZF	Recomendación 4. Al Gerente de Zona Franca. Solicitará al Gerente Administrativo Financiero realice la facturación y cobro de los servicios de comercio exterior a nombre de los usuarios que ejecutaron operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica:</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0064-ME del 07 de abril del 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, Encargada remitió a la Gerencia Administrativa/Financiera los valores generados por servicios de comercio exterior del mes de marzo para la respectiva facturación, de acuerdo al formato establecido para dicho efecto.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente. Mediante oficio Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0022-2021, de fecha 30 de marzo la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental.</p> <p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0208-OF, a través de la GG de fecha 26 de marzo 2021 se remite a la AI el cumplimiento de la recomendación 4.</p> <p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0048-ME de 23 de marzo 2021, el GZF envía a la GPP LOS anexos referente al cierre de recomendaciones de Auditoría Interna examen especial DNAI-AI-0268-2019, de las R3 y R4.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala:</p> <p>De acuerdo a lo mencionado por Auditoría Interna de la EPMSA esta recomendación está ligada con la recomendación 3, lo cual, a criterio de esta Dirección no es correcto, pues el hecho de facturarlas operaciones a los usuarios no tiene nada que ver con que el reglamento se encuentre actualizado, más bien se considera que si el objetivo es mantener una herramienta que permita facturar al usuario que corresponde cada operación me permito informar que la EPMSA cuenta con un documento denominado reporte de valores denominado "Detalle de Autorizaciones de Ingresos y Salidas" el cual es generado automáticamente por el Sistema de Zona Franca y que cuenta con un desglose de montos a cancelar por cada uno de los usuarios.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP, de fecha 05 de marzo del 2021 la GZF remite a la GPP, el informe de avance del cumplimiento de la recomendación en el que señala: Al respecto mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE comunicó a la Gerencia de Planificación y Proyectos que esta recomendación se encuentra siendo cumplida desde que el sistema de zona franca genera un reporte con los pagos por servicios de comercio exterior y que lamisma no tiene que ver con la actualización del reglamento.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa: De acuerdo a lo mencionado por Auditoría Interna de la EPMSA esta recomendación está ligada con la recomendación 3, lo cual, a criterio de esta Dirección no es correcto, pues el hecho de facturar las operaciones a los usuarios no tiene nada que ver con que el reglamento se encuentre actualizado, más bien se considera que si el objetivo es mantener una herramienta que permita facturar al usuario que corresponde cada operación me permito informar que la EPMSA cuenta con un documento denominado reporte de valores denominado "Detalle de Autorizaciones de Ingresos y Salidas" el cual es generado automáticamente por el Sistema de Zona Franca y que cuenta con un desglose de montos a cancelar por cada uno de los usuarios.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0455-ME de 30 de noviembre de 2020, la GI informa que una vez sea aprobado el proyecto de enmienda del Reglamento para la Zona Franca, se prevé que la facturación de los servicios prestados sea realizada de una manera más óptima. Se realizó una solicitud de información a la autoridad competente para verificar el status de la liquidación de AECON AG.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: Con respecto a esta recomendación se concluye que aún no está claro el objetivo de esta recomendación y no se comparte el criterio de la Auditoría Interna que menciona que dicha recomendación guarda relación con la recomendación 3, sin embargo, en base a lo mencionado en el documento de Auditoría Interna de la EPMSA la Gerencia de Zona Franca y ZEDE el sistema genera un documento con el cual garantiza el cobro de servicios a cada uno de los usuarios de acuerdo a sus operaciones. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GI.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante Oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 4 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME de 12 de agosto de 2019. Se dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME de 20 de agosto de 2019. Sugiere acercamiento de GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación.</p> <p>Reunión con AI: se deben actualizar los informes sobre el cobro de AECON por 2013-2015 y sin basarse solo en el Acta de junio de 2012, solicitar a GI criterio sobre mecanismo legal para realizar el cobro de: \$19 556,35 año 2013, \$25 347,05 año 2014 y \$7 000 año 2015 luego solicitar al GAF emita la factura. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2533-ME de 26 de septiembre de 2019. GAF dispone el cumplimiento de las recomendaciones a DF.</p> <p>Memorando EPMSA-DCE-2019-011-ME de 01/10/2019. La DCE remite a la GZF el informe GZF-AG-052-2019 de 27/09/2019 que concluye: "En el 2013, debido a la negativa de AECON y por falta de sustento legal, no se efectuó la facturación y posterior recaudación de \$19 556,35... además los valores por operaciones de todos los usuarios en el 2014 y 2015 fueron debidamente recaudados".</p> <p>Memorando EPMSA-GZF-2019-0259-ME de 11/10/2019 la GZF solicita a la GI criterio jurídico para sustentar la solicitud de cobro para que la GAF realice la facturación y cobro de servicios de comercio exterior a nombre de AECON. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0201-ME 26 de noviembre, Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2019-0322-ME 09 de diciembre cumplimiento de recomendación</p>	
5	GZF	Recomendación 5. Al Gerente de Zona Franca y ZEDE. Verificará la razonabilidad y exactitud aritmética de los cálculos determinados por la prestación de servicios de comercio exterior a los usuarios de la Zona Franca, previo a la solicitud de facturación y cobro de los mismos.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica:</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0064-ME del 07 de abril del 2021 la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, Encargada remitió a la Gerencia Administrativa/Financiera los valores generados por servicios de comercio exterior del mes de marzo para la respectiva facturación, de acuerdo al formato establecido para dicho efecto.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente.</p> <p>Mediante oficio Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0022-2021, de fecha 30 de marzo la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0208-OF, a través de la GG de fecha 26 de marzo 2021 se remite a la AI el cumplimiento de la recomendación 4.</p> <p>Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0048-ME de 23 de marzo 2021, el GZF envía a la GPP LOS anexos referente al cierre de recomendaciones de Auditoría Interna examen especial DNAI-AI-0268-2019, de las R3 y R4.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala: De acuerdo a lo mencionado por Auditoría Interna de la EPMSA esta recomendación está ligada con la recomendación 3, lo cual, a criterio de esta Dirección no es correcto, pues el hecho de facturarlas operaciones a los usuarios no tiene nada que ver con que el reglamento se encuentre actualizado, más bien se considera que si el objetivo es mantener una herramienta que permita facturar al usuario que corresponde cada operación me permito informar que la EPMSA cuenta con un documento denominado reporte de valores denominado "Detalle de Autorizaciones de Ingresos y Salidas" el cual es generado automáticamente por el Sistema de Zona Franca y que cuenta con un desglose de montos a cancelar por cada uno de los usuarios.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP, de fecha 05 de marzo del 2021 la GZF remite a la GPP, el informe de avance del cumplimiento de la recomendación en el que señala: Al respecto mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE comunicó a la Gerencia de Planificación y Proyectos que esta recomendación se encuentra siendo cumplida desde que el sistema de zona franca genera un reporte con los pagos por servicios de comercio exterior y que lamisma no tiene que ver con la actualización del reglamento.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa: De acuerdo a lo mencionado por Auditoría Interna de la EPMSA esta recomendación está ligada con la recomendación 3, lo cual, a criterio de esta Dirección no es correcto, pues el hecho de facturar las operaciones a los usuarios no tiene nada que ver con que el reglamento se encuentre actualizado, más bien se considera que si el objetivo es mantener una herramienta que permita facturar al usuario que corresponde cada operación me permito informar que la EPMSA cuenta con un documento denominado reporte de valores denominado "Detalle de Autorizaciones de Ingresos y Salidas" el cual es generado automáticamente por el Sistema de Zona Franca y que cuenta con un desglose de montos a cancelar por cada uno de los usuarios.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GI-2020-0455-ME de 30 de noviembre de 2020, la GI informa que una vez sea aprobado el proyecto de enmienda del Reglamento para la Zona Franca, se prevé que la facturación de los servicios prestados sea realizada de una manera más óptima. Se realizó una solicitud de información a la autoridad competente para verificar el status de la liquidación de AECON AG.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: Con respecto a esta recomendación se concluye que aún no está claro el objetivo de esta recomendación y no se comparte el criterio de la Auditoría Interna que menciona que dicha recomendación guarda relación con la recomendación 3, sin embargo, en base a lo mencionado en el documento de Auditoría Interna de la EPMSA la Gerencia de Zona Franca y ZEDE el sistema genera un documento con el cual garantiza el cobro de servicios a cada uno de los usuarios de acuerdo a sus operaciones. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0385-ME, de 9 de septiembre de 2020, la GPP solicita el avance de cumplimiento de la recomendación a la GI.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado", Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 4 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME de 12 de agosto de 2019. Se dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME de 20 de agosto de 2019. Sugiere acercamiento de GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación. Reunión con AI: se deben actualizar los informes sobre el cobro de AECON por 2013-2015 y sin basarse solo en el Acta de junio de 2012, solicitar a GI criterio sobre mecanismo legal para realizar el cobro de: \$19 556,35 año 2013, \$25 347,05 año 2014 y \$7 000 año 2015 luego solicitar al GAF emita la factura. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2533-ME de 26 de septiembre de 2019. GAF dispone el cumplimiento de las recomendaciones a DF.</p> <p>Memorando EPMSA-DCE-2019-011-ME de 01/10/2019. La DCE remite a la GZF el informe GZF-AG-052-2019 de 27/09/2019 que concluye: "En el 2013, debido a la negativa de AECON y por falta de sustento legal, no se efectuó la facturación y posterior recaudación de \$19 556,35... además los valores por operaciones de todos los usuarios en el 2014 y 2015 fueron debidamente recaudados".</p> <p>Memorando EPMSA-GZF-2019-0259-ME de 11/10/2019 la GZF solicita a la GI criterio jurídico para sustentar la solicitud de cobro para que la GAF realice la facturación y cobro de servicios de comercio exterior a nombre de AECON. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0201-ME 26 de noviembre, Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2019-0322-ME 09 de diciembre cumplimiento de recomendación</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
6	GAF	Recomendación 6. Al Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero. Supervisarán y controlarán que previo a la facturación, recaudación y registro contable de la prestación de servicios de comercio exterior, estos mantengan razonabilidad y exactitud aritmética.	<p>10. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0353-ME del 23 de abril 2021, la GAF remite el informe de cumplimiento y señala:</p> <p>En este contexto, me permito remitir el cumplimiento de la recomendación citada, conforme las delegaciones existentes en materia de Recomendaciones, mediante informedetallado en Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2021-0471-ME de 22 de abril 2021, con los documentos verificables correspondientes.</p> <p>Al respecto cito: "...Periodo: Marzo 2021 Previo a la facturación respectiva se realiza la verificación de la documentación adjuntay su razonabilidad en el valor a cobrar a los usuarios que ejecutaron operaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.</p> <p>El medio de verificación es la Hoja de Control numerada, en la cual se visualiza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de autorización de verificación del mes anterior, a fin de mantener el control del consecutivo mensual - Autorizaciones emitidas durante el mes - Valor de factura, Costo de origen, Valor FOB, Valor Flete, Seguro y Monto a facturar al usuario que es el 4% FOB - Documentación de respaldo <p>En el control previo a la facturación se verifica la razonabilidad y exactitud aritmética</p> <p>Estado de la recomendación: cumplida y recurrente..."</p> <p>9. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0207-ME de fecha 12 de marzo, el GAF remite el cumplimiento de la recomendación citada, conforme las delegaciones existentes en materia de Recomendaciones, mediante informedetallado en Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2021-0279-ME de 11 de marzo 2021, con los documentos verificables correspondientes a los meses de septiembre, noviembre, diciembre 2020 y enero 2021</p> <p>8. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala:</p> <p>7. Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0058-OF, de fecha 04 de febrero el Gerente General informa a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>6. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0197-ME de 12 de mayo de 2020, GAF dispone a DF, Tesorera, Contadora al tratarse de una recomendación recurrente y de cumplimiento mensual, me permito solicitar el cumplimiento de la recomendación</p> <p>5. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>4. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 5 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>3. Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2019-0321-ME, cumplimiento de recomendación 6</p> <p>2. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0204-ME de 26 de noviembre de 2019, La Gerencia de Planificación y Proyectos solicita que se le informe, las acciones realizadas para dar cumplimiento de la recomendación.</p> <p>1. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2019-2533-ME de 26 de septiembre de 2019. Gerencia Administrativa Financiera, dispone el cumplimiento de las recomendaciones a DF.</p> <p>0. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME de 12 de agosto de 2019. Gerencia de Planificación y Proyectos comunica las disposiciones para el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	
7	GZF	Recomendación 7. A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Supervisará y controlará que las autorizaciones de ingreso y salida de mercancías desde y hacia la Zona Franca, se efectúen en base a la nómina referencial de mercancías aprobada para cada usuario por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial del Ministerio de Industrias y Productividad.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica:</p> <p>En el mes de marzo existió un requerimiento de creación de códigos de acuerdo a la nómina referencial, en tal sentido de conformidad con el procedimiento establecido para la creación de códigos en el sistema de Zona Franca se procedió con dicho efecto para lo cual se adjunta correo electrónico de respaldo.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del GZF, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala:</p> <p>Al respecto se concluye que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Comercio Exterior cumple desde el 26 de noviembre del 2015 hasta la presente fecha con la revisión de que cada uno de los productos autorizados para ingreso se encuentran amparados en una nómina referencial.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP el informe de cumplimiento de la recomendación en el que señala: Al respecto de esta recomendación mediante la Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Servicios de Comercio Exterior reglamentó el procedimiento manual para la verificación de que los productos autorizados consten en la nómina referencial, tal como consta en el memorando No. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, por lo tanto dicha recomendación está siendo cumplida.</p> <p>Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental</p> <p>Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que para dar cumplimiento a lo solicitado por la Auditoría Interna de la EPMSA, y hasta que se pueda obtener recursos para realizar cambios en el sistema de zona franca que permitan automatizar el procedimiento que se instrumentó, parte del cual se lleva a cabo desde el 26 de noviembre de 2015, la Dirección de Comercio Exterior está procediendo de forma manual.</p> <p>En conclusión la Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Comercio Exterior cumple desde el 26 de noviembre del 2015 hasta la presente fecha con la revisión de que cada uno de los productos autorizados para ingreso se encuentran amparados en una nómina referencial.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: la Gerencia de Zona Franca y ZEDE a través de la Dirección de Comercio Exterior cumple desde el 26 de noviembre del 2015 hasta la presente fecha con la revisión de que cada uno de los productos autorizados para ingreso se encuentran amparados en una nómina referencial.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0016-ME, de 30 de enero de 2020, la GZF emite las siguientes disposiciones:</p> <p>a) El usuario de ZF debe remitir a la DCE un mail solicitando la inclusión del código aprobado por la SCIT en el sistema de ZF.</p> <p>b) La DCE verificará que la petición del usuario cuente con oficio de autorización de creación del código emitida por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.</p> <p>c) La DCE informará a GZF mediante mail sobre el oficio de aprobación de la incorporación del código al producto en el sistema de ZF.</p> <p>d) La DCE será responsable del resto del procedimiento en el sistema.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2020-0006-ME, de 30 de enero de 2020, la DCE remite a GZF el informe técnico GZF-LV-004-2020 de 07 de enero de 2020.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación.</p> <p>Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0205-ME, de 24 de noviembre de 2019, la GPP solicita se remita el cumplimiento de las recomendaciones del examen.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0094-OF, de 23 de septiembre de 2019, la GZF solicitó a la Subsecretaría de Competitividad, Industrial y Territorial (SCIT) indicar desde cuándo es exigible la nómina referencial para usuarios de la ZF.</p> <p>Mediante reunión AI del 05 de septiembre de 2019: Se solicita que se valide con cada ingreso que se realice a la ZF que el producto cumpla con lo indicado en la normativa y que esté contemplado con su nómina referencial, ya que el mismo deberá siempre tener este documento para que se habilite su ingreso a la ZF.</p> <p>Vacío legal: la DCE ha desarrollado las operaciones de la ZF encajadas en el Manual de Procedimientos Operativos y de Control para Zonas Especiales de Desarrollo Económico y Zonas Francas, mismas que fueron aprobados por resolución CSP-2012-005 del Consejo Sectorial de la Producción. Sin embargo, existen dudas con respecto al alcance de ciertas disposiciones normativas.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE sugiere un acercamiento de la GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
8	GZF	<p>Recomendación 8. A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Supervisará y controlará que las autorizaciones de ingreso y salida se realicen observando lo establecido en la normativa vigente, y cuenten con la documentación de soporte respectiva y que, la información se mantenga en archivos físicos y digitales el tiempo establecido en las disposiciones legales.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica: En virtud del estado de emergencia sanitaria y tras emitirse la Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0014 del 01 de marzo del 2021, mediante el cual se priorizó el teletrabajo, la Gerencia de Zona Franca y ZEDE procederá con la revisión aleatoria de los documentos en cuanto se retome el trabajo presencial, toda vez que al momento se encuentran siendo generados archivos únicamente electrónicos. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del 2021, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala: La dirección de Servicios al Comercio Exterior durante el año 2020 mantuvo archivos digitales de todas las operaciones registradas por los usuarios en este año, a partir del 01 de diciembre se realizó la impresión de documentos físicos los cuales reposan en las oficinas de la dirección de Servicios al Comercio Exterior, con la finalidad de que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda revisar aleatoriamente las operaciones y sus respaldos de así considerarlo pertinente. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP el informe de cumplimiento de la recomendación en el que señala: mediante memorandos Nro. EPMSA-GZF-2020-0150-ME y EPMSA-GZF-2020-0151-ME, de 14 y 15 de diciembre de 2020, GZF informa que desde el 01 de diciembre del presente año se realizó el archivo físico de las operaciones efectuadas durante la pandemia reportada por emergencia sanitaria a causa del COVID-19, todas los documentos referentes a operaciones de comercio exteriores mantienen respaldos virtuales y desde la fecha mencionada físicos los cuales pueden ser revisados en caso de considerarlo pertinente, por lo que la recomendación está siendo cumplida. Mediante OFICIO Nro. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación. Mediante memorandos Nro. EPMSA-GZF-2020-0150-ME y EPMSA-GZF-2020-0151-ME, de 14 y 15 de diciembre de 2020, GZF informa que desde el 01 de diciembre del presente año se realizó el archivo físico de las operaciones efectuadas durante la pandemia reportada por emergencia sanitaria a causa del COVID-19, todos los documentos referentes a operaciones de comercio exteriores mantienen respaldos virtuales y desde la fecha mencionada físicos los cuales pueden ser revisados en caso de considerarlo pertinente. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: La Dirección de Comercio Exterior en cuanto se retomen las labores presenciales deberá organizar el archivo físico de las operaciones efectuadas durante la pandemia con la finalidad de que la Gerencia de Zona Franca y ZEDE pueda revisar aleatoriamente las operaciones y sus respaldos de así considerarlo pertinente. Mediante memorando EPMSA-GZF-2020-0017-ME, de 31 de enero de 2020 la GZF dispone: a) Verificar aleatoriamente los ingresos, salidas o destrucciones que consten en el sistema de ZF y las carpetas físicas que se hayan generado para cada operación. b) Realizar el control trimestral a la DCE y se emitirá un informe de verificación. Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2020-0007-ME, de 30 de enero de 2020, la DCE remite a la GZF el informe técnico GZFF-LV-003-2020 de 07 de enero 2020 en el cual concluye: a) La DCE ha realizado su trabajo en base a la normativa vigente que ha sido expuesta y acogida a lo regulado por los entes de control. b) Todos los procesos de ingreso de mercancías hacia la ZF cumplen con los documentos de acompañamiento y se mantiene un archivo físico y digital. c) El procedimiento interno de la EPMSA, vigente, señala todo lo que los Manuales y Código indica en relación al control de ingresos de mercancías. d) En relación a las salidas de la ZEDE, los usuarios de la ZF cumplen con todos los procesos establecidos en la misma, para realizar a través del sistema de ZF su solicitud. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control. Mediante oficio Nro. EPMSA-GZF-2019-0105-OF, de 27 de diciembre 2019, la GZF solicita a la SEMAE absoluta consulta: 1) Para el sistema de traslado es o no obligatorio adjuntar en el sistema ECUAPASS la autorización de ingreso/salida, matrícula y cedula del transportista? 2) es necesario solicitar el documento físico de la póliza de seguro o es suficiente con detallar el monto o rubro de dicho seguro, el cual está en la factura comercial? Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0206-ME, de 26 de noviembre de 2019, la GPP solicita se remita el cumplimiento de las recomendaciones del examen. Mediante oficio Nro. EPMSA-GZF-2019-0094-OF, de 23 de septiembre 2019, la GZF solicitó a SCIT indicar si previo a generar la autorización, una vez cumplido los requisitos, debe existir un documento físico denominado solicitud de ingreso/salida, o si la transmisión de los requisitos vía electrónica se considerará como la emisión de dicha solicitud de ingreso o salida sin necesidad que exista un documento físico. En reunión con AI del 05 de septiembre de 2019 se señaló: Que todos los ingresos y salidas que se realicen desde y hacia la ZF cumplen con lo establecido en el Manual y procedimiento interno de la EPMSA, así como la documentación que acompaña al proceso deberá estar completa y la misma se encuentre respaldada de manera física y digital. Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE sugiere un acercamiento de la GG con AI, para dar cumplimiento a esta recomendación. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	
9	GZF	<p>Recomendación 9. A la Gerente de Zona Franca y ZEDE. Realizará anualmente el control de los inventarios de las mercancías que se encuentran bajo responsabilidad de los usuarios, y pondrá en conocimiento de la máxima autoridad de la Empresa el respectivo informe con las observaciones, conclusiones y recomendaciones, para de ser el caso tomar las acciones correctivas pertinentes.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0078-ME de 23 de abril 2021, la GZF indica: En virtud del estado de emergencia sanitaria se está revisando la fecha oportuna para efectuar una verificación de inventarios para el año 2021 Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0191-ME de fecha 15 de abril del 2021, la GPP da a conocer a la GZF el pronunciamiento de la AI respecto a las recomendaciones que se dio cumplimiento, así como también se le indica el reporte de las recomendaciones parcialmente cumplidas y de cumplimiento recurrente. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0038-ME de fecha 08 de marzo del 2021, remite informe de avance de cumplimiento suscrito por la Directora de Comercio Exterior mediante memorando EPMSA-DCE-2021-0010-ME 08 de marzo en el que señala: El 12 de octubre de 2020, se efectuó el control de inventarios de los bienes ingresados a la Zona Franca con exoneración tributaria con corte al 30 de septiembre de 2020 de los usuarios activos ADC HAS Management S.A (QUIAMA ECUADOR) y CORPORACIÓN QUIPORT S.A. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2021-0034-ME, de fecha 05 de marzo el GZF remite a la GPP el informe de cumplimiento de la recomendación en el que señala: mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que con fecha 12 de octubre de 2020, se efectuó el segundo control de inventarios de los bienes ingresados a la Zona Franca con exoneración tributaria con corte al 30 de septiembre de 2020 de los usuarios activos ADC HAS Management S.A (QUIAMA ECUADOR) y CORPORACIÓN QUIPORT S.A, por lo tanto la recomendación está siendo cumplida. Mediante OFICIO Nro. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0060-OF de fecha 05 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0151-ME de 15 de diciembre de 2020, la GZF informa que con fecha 12 de octubre de 2020, se efectuó el segundo control de inventarios de los bienes ingresados a la Zona Franca con exoneración tributaria con corte al 30 de septiembre de 2020 de los usuarios activos ADC HAS Management S.A (QUIAMA ECUADOR) y CORPORACIÓN QUIPORT S.A. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0134-ME, de 20 de octubre de 2020, la GZF informa de las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación y señala: a Gerencia de Zona Franca y ZEDE desde el 2015 hasta el 2019 cumplió en efectuar los inventarios y efectuar los respectivos informes, y en cuanto al presente año deberá efectuar al menos un inventario, ya que no se pudo efectuar en el mes de junio. Mediante Informe de avance febrero 2020, se informa que se ha dado cumplimiento a la recomendación, y a la normativa pertinente, ya que se realizan dos controles de inventarios anuales. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0059-ME, de 17 de enero de 2020, la GPP solicita se remita el informe de avance de la recomendación. Mediante oficio Nro. A-AI-OF-0004-2020, de 10 de enero de 2020, en la parte pertinente a "Recomendaciones que se evaluarán en futuras acciones de control que serán efectuadas por AI de la EPMSA o por la Contraloría General del Estado"; Auditoría Interna de la EPMSA en su informe señala al respecto de la recomendación 7 del Examen Especial DNAI-AI-0268-2019 que está será evaluada en futuras acciones de control. Mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2019-0288-ME, de 26 de noviembre de 2019, la GZF remite el informe Nro. GZF-AG-059-2019 "control de inventarios 2019". Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0207-ME, de 26 de noviembre de 2019, la GPP realiza una insidencia para que se dé cumplimiento a la recomendación. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GZF-2019-0091-OF, de 12 de septiembre de 2019, la GZF solicitó una aclaración al operador y que se indique si poseen bienes, cuales son y si alguno está en estado obsoleto, y que a su vez se haga llegar el listado de los mismos, y la actividad a realizarse con ellos. Mediante memorando Nro. EPMSA-DCE-2019-0006-ME, de 20 de agosto de 2019, la DCE informa que se está dando cumplimiento a esta recomendación al realizar el control de inventarios. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2019-0085-ME, de 12 de agosto de 2019, la GPP dispone el cumplimiento de las recomendaciones.</p>	